



NOTIFICACIÓN POR AVISO No 70:

ASUNTO: (Solicitud de información acerca del estado de las viviendas para los damnificados del Municipio de San Vicente de Chucurí Santander)

REFERENCIA:

NOMBRE PETICIONARIO	No. RADICADO	No. RADICADO RESPUESTA	MOTIVO DE NO ENTREGA AL PETICIONARIO
LIGIA RUEDA OSORIO Y OTROS	R-2018-015583 y R-2018-015562	E-2018-017361	EL DOCUMENTO SE ENVIÓ AL PETICIONARIO MEDIANTE EL OPERADOR DE CORREO CERTIFICADO 4 - 72, EL CUAL, DESPUÉS DE EFECTUAR EL ENVÍO DE LA COMUNICACIÓN, MANIFIESTA QUE NO SE PUDO ENTREGAR TODA VEZ QUE EL PREDIO SE ENCONTRABA CERRADO. CON EL PROPÓSITO DE NOTIFICAR AL PETICIONARIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD, SE REQUIERE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La Secretaria General publica la presente notificación por aviso en cumplimiento del Artículo 69 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que, el oficio de respuesta a la petición referenciada, no pudo ser entregado por el Fondo Adaptación por los motivos señalados en precedencia.

A continuación se inserta la respuesta dada al petente:

Respetuoso saludo,

En atención a la petición del asunto referente al plan de intervención Yarigües III, esta entidad le manifiesta lo siguiente:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."





NOTIFICACIÓN POR AVISO No 70:

Página 2 de 3

En la actualidad el Fondo se encuentra adelantando acciones conducentes a proveer de soluciones de vivienda a las familias afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, proceso que se enmarca en el "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011".

El desarrollo de este programa, se llevará a cabo a través de operadores zonales que se han seleccionado de acuerdo con principios de idoneidad y experiencia en la gestión de proyectos similares en las regiones de influencia y en términos generales deberán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- El proceso de verificación del Registro Único de Damnificados.
- El plan de intervención que se realiza a partir de los resultados, parciales y/o totales, de la verificación del Registro Único de Damnificados, el análisis de oferta y de demanda de vivienda de interés social y prioritario, el informe de riesgos en cada municipio.
- Provisión de soluciones de vivienda para los beneficiarios que arroje la verificación.

Para ejecutar las actividades enunciadas anteriormente en el municipio San Vicente de Chucuri del departamento de Santander, el Operador Zonal contratado por parte del Fondo Adaptación es la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – COMFENALCO SANTANDER.

El Fondo Adaptación suscribió contrato 003 de 2013, con la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER y la fecha de terminación del mismo de acuerdo al Otrosí No 6, estaba pactada para el día 30 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior, le informamos que las obras en el proyecto Yarigües III, fueron suspendidas ya que el Contrato 003, se terminó con el Operador Zonal Comfenalco Santander, una vez se reanuden las obras se les estará comunicando a los beneficiarios.

En este momento El Fondo Adaptación y Comfenalco Santander se encuentran en el proceso de llevar a cabo un acuerdo dentro del proceso de liquidación que le permita que los proyectos que se encontraban en ejecución al 30 de diciembre de 2017 y ahora suspendidos, sean reiniciados, y lograr así la entrega de las viviendas a los damnificados.

Atentamente,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

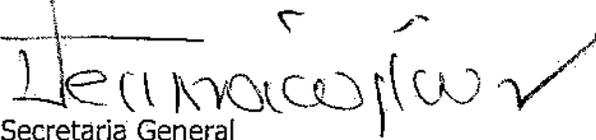
Elaboró: Martha C. Cuevas.





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente notificación por aviso, se fija por el término de (05) días en lugar visible al Público, en el piso 8 de la torre B, del Edificio Carrera Séptima, ubicado en la Carrera 7 No 71 - 52 de Bogotá, a las 8:00 a.m. del día 11 de septiembre de 2018 y en la Página Web del Fondo Adaptación.

Firma: 
Cargo: Secretaria General

Revisó: María Carolina Quintero Torres / Líder ET de Gestión de Talento Humano y Servicios 
Preparó: Myriam Gutiérrez Torres / Equipo de Atención al Ciudadano 

